

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0260/25

VISTO:

La Resolución 1328/2006 Modificación del Marco Básico de Organización y funcionamiento de Prestaciones y Establecimientos de Atención a personas con Discapacidad, que será incorporado al Programa Nacional de Garantía de Calidad de la Atención Médica.

Que un Centro de Día es un Servicio que se brinda a jóvenes o adultos con discapacidad severa o profunda, con el objeto de posibilitar el más adecuado desempeño en su vida cotidiana, mediante la implementación de actividades tendientes a alcanzar el máximo desarrollo posible de sus potencialidades; y

CONSIDERANDO:

Que se advierte la necesidad de fundar un Centro de Día para jóvenes y adultos, que una vez otorgado el egreso del ámbito educativo no poseen posibilidades de inserción laboral, integración social o de otra índole.

Que los Centros de Día cumplen una invaluable función social, recreativa, y de acompañamiento a aquellas Personas con Discapacidad Severa.

Que para alojarse en Centros de Días deben evaluarse las aptitudes, intereses y posibilidades de la Persona con Discapacidad desde una perspectiva bio-psico-social; tratando en todos los casos de estimular intereses y desarrollar aptitudes para alcanzar en cada caso el mayor nivel de desarrollo posible.

Que se cree necesario contar un lugar apropiado para la orientación, contención y el bienestar de Personas con Discapacidad y su entorno familiar.

Que los Centros de Días alojan a personas con diferentes discapacidades, ya sea motriz, mental, sensorial, visceral o multidiscapacidad.

Que entre las actividades que podrían desarrollarse, se pueden citar: paseos a pie, participación en espacios públicos; actividades de la vida diaria que contemplará todo lo relativo a la adquisición y mantenimiento de hábitos de higiene, alimentación, vestido y hogar; talleres de cocina, tejido, manualidades (cerámica, papel, cartón, telas, mimbres), etc.; actividades de expresión corporal y educación física de tipo recreativo que permitan alcanzar el nivel más amplio posible de comunicación y expresión.

Que las actividades citadas contribuirían al desarrollo de la integración social, evitaría el aislamiento, ayudaría al desarrollo de actividades ocupacionales previamente seleccionadas y organizadas de acuerdo a las posibilidades de cada joven o adulto, orientación y contención a familiares.

Que las actividades propuestas podrían ser articuladas con Servicios de Educación (Centro de Educación Física, Centro de Formación Profesional); Servicios de Salud (Equipo transdisciplinario: Médico, Terapista Ocupacional, Psicóloga, Asistente Social, kinesiólogo, Orientadores (podrán cumplir ese rol: docentes, Acompañantes terapéuticos, Talleristas), etc.; Servicio de Salud Mental; Ámbitos Municipales (polideportivo, Casa de la Cultura); Asistencias Técnicas; Centro de Día Adultos Mayores, Programa Recrearte.

Que el rol del Estado Municipal en la implementación de medidas que aseguren y defiendan los Derechos de las Personas con Discapacidad, es fundamental.

Que la presente es una iniciativa aprobada por el Concejo Deliberante Estudiantil en su edición 2025.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

MUNICIPALIDAD
DE CORONEL DORREGO
*

Departamento Deliberativo

CORRESPONDE:
EXPTE. N° 0260/25

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 1º Solicitar al Consejo de Personas con discapacidad, inicie gestiones ante quien corresponda, con la finalidad de iniciar trámites para la concreción de un Centro de Día para personas con discapacidad en el distrito de Coronel Dorrego.-

ARTÍCULO 2º Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ----- dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 4 de Diciembre de 2025.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE



Casiano Esteban Gutiérrez
PRESIDENTE
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 0123/25